

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00634.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Bancoomeva S. A.** y en contra de **Blanca Ercilia Riaño Mora**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré n.º 68473:

- 1.1) \$55'199.420 como capital pendiente de pago.
- 1.2) \$5.662.604 como réditos de plazo adeudados.
- 1.3) \$196.885 como intereses de mora incluidos en el título.

Pagaré n.º 11751942876:

- 1.4) \$4.890.880 como capital adeudado.

1.5) Los intereses moratorios sobre los capitales de los numerales 1.1) y 1.4), liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 11 de septiembre de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar a la demandada pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*-. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez

(10) días para excepcionar (*art. 431 y 442 ibidem.*). De ser el caso, dese aplicación al canon 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado José Wilson Patiño Forero, como apoderado de la entidad financiera ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

<small>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</small>
<small>Bogotá, D.C. veintinueve de enero de 2021. La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico n.º 009 fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</small>

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c182f9e437b14265ff128f38446eca3eff50c720983140735baa72638a2305c**

Documento generado en 28/01/2021 08:18:28 PM